



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional N° 095 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2024

### VISTO:

Informe Técnico N°003-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SABSyL, de fecha 27 de febrero de 2024; y Memorandum N°061-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Operaciones Agrarias autorizando la proyección de la RDR, para el reconocimiento de vacaciones truncas a favor del ex servidor contratado de la DRASAM.

### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, mediante Informe N°011-2024-GRSM/DRSAM/DOA/OGA/ARRHH/SAP, de fecha 23 de febrero de 2024, informa con respecto al inicio y término de la relación laboral del ex servidor que laboró en la Agencia de Desarrollo Económico - El Dorado de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 el cual no logró hacer uso físico de sus vacaciones.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24°, literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos".

Que, los artículos 102° y 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen:

Que, el artículo 102° detalla "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral al acumular (12) meses de trabajo efectivo".





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional N° 095 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2024

Que, el artículo 104° precisa "el servidor público que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, el artículo 4°, numeral 1, detalla que la compensación vacacional "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, el artículo 4°, numeral 2, establece que la Compensación por vacaciones trucas "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, siendo así, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa, remite mediante Nota Informativa N°118-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH el Informe Técnico N°003-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SABSyL, de fecha 27 de febrero de 2024, en el cual señala que se ha efectuado el cálculo para la compensación por vacaciones trucas a favor del ex trabajador comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a la normatividad mencionada en párrafos anteriores es procedente otorgar la compensación por vacaciones trucas por no haber hecho uso físico de sus vacaciones de acuerdo al detalle siguiente:

- 1.1 Nombres y Apellidos : **BACA CHUQUIZUTA GEIBER**  
 D.N.I. : 42138302  
 Nivel Remunerativo : STA  
 Cargo : Asistente Administrativo  
 Modalidad : Contratado  
 Fecha de Ingreso : 03 de abril del 2023  
 Fecha de Cese : 31 de diciembre del 2023  
 Motivo de Cese : Término de contrato  
 Tiempo de Servicios : Ocho meses (08) meses, veintiocho (28) días  
 Días pendientes : 22.33  
 Base de Cálculo : S/ 817.00





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional

N° 095 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2024

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS			
<b>APLICACIÓN:</b>			
CÁLCULO :	S/ 817.00	/ 30 x 22.33	= S/ 608.12
<b>Total compensación por vacaciones truncas</b>			<b>= S/ 608.12</b>
<b>RESUMEN</b>			
Total compensación por vacaciones truncas			= S/ 608.12
Intereses laborales			= S/ 3.17
Total cargas sociales 9%			= S/ 92.25
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR VACACIONES TRUNCAS</b>			<b>= S/ 703.54</b>

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio del 2023 donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago por compensación de vacaciones truncas, por única vez por el monto de SEISCIENTOS OCHO CON 12/100 SOLES (S/ 608.12) y por intereses laborales el monto de TRES CON 17/100 SOLES (S/ 3.17) al ex trabajador contratado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REM. MUC+BET	VACACIONES PENDIENTES	PAGO TOTAL VACACIONES TRUNCAS	INTERESES LEGALES	ESSALUD	TOTAL PRESUPUESTADO
1	42138302	BACA CHUQUIZUTA GEIBER	817.00	22.33	608.12	3.17	92.25	703.54
<b>TOTAL</b>					<b>608.12</b>	<b>3.17</b>	<b>92.25</b>	<b>703.54</b>





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral Regional N° 095 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 14 MAR 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago del 9% a EsSalud, por concepto de cargas sociales, aporte del Empleador, de acuerdo a la fecha de pago, cuyo monto es de: NOVENTA Y DOS CON 25/100 SOLES (S/ 92.25).

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión Administrativa a través del Área de Tesorería el pago a favor del ex trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, así como el descuento al Sistema Privado de Pensiones (AFPs) al que pertenece el ex trabajador, de acuerdo a las tablas de porcentajes y comisiones vigente al momento de la cancelación, previa presentación de las planillas correspondiente del Área de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a la Cadena Presupuestal Vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado en el Jr. Bolognesi N°203 - San José de Sisa y a las oficinas y áreas respectivas para registro y archivo en el legajo personal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera  
DIRECTOR REGIONAL

